



**BARANOA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2011-00061-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOEDUCAMOS

DEMANDADO: ALVARO SALCEDO COLINA

REFERENCIA: AUTO ORDENA ATENERSE A LO RESUELTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que en fecha 21 de septiembre de 2022, el demandado desde correo electrónico juliosalcedoa@hotmail.com, solicita se aplique desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, DIECISIETE
(17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que la parte demandada Sr. **ALVARO SALCEDO COLINA**, solicita al Despacho se decrete el desistimiento tácito del presente proceso. A este respecto, se observa que, en providencia del 05 de julio de 2018, se ordenó dar por terminado el presente proceso en aplicación del artículo 317 del CGP. En este sentido, se atenderá el Despacho a lo resuelto.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en providencia del 05 de julio de 2018, mediante la cual se ordenó la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 127 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 18 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria